



## **Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.**

### **Segunda Sesión Extraordinaria**

#### **03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:30 diez treinta horas del día 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia, ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en el artículo 87, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Protección de Datos Personales"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria, conforme al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- II. Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud de rectificación datos personales registrada con número de expediente interno UT/OAST-DP/0012/2022.
- III. Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del orden del día, la Presidente del Comité, Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de algún tema, quienes determinaron que no era necesario adicionar un nuevo asunto, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

#### **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

##### **I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, contando con la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;



- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

**ACUERDO.** - Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.

## II. - REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A DATOS PERSONALES REGISTRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO UT/OAST-DP/0012/2022.

La Presidente del Comité, le solicita a la Secretaria Técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, por lo que la C. Anahí Barajas Ulloa manifiesta:

1. Esta Unidad de Transparencia recibió solicitud de rectificación de datos personales, el 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, dirigida al sujeto obligado **Secretaría General de Gobierno**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 140278122000083, registrada con el número de expediente interno UT/OAST-DP/0012/2022, que consiste en:

*“Mi cédula profesional le pusieron Licenciatura en Abogacía, cuando lo correcto es en el apartado profesión diga ABOGADO, ya que mi cédula profesional originalmente así lo decía.*

*Es por tanto que solicito la corrección en mi cédula profesional en vez de decir Licenciatura en Abogacía diga ABOGADO, como debe ser correctamente.” (sic)*

2. Mediante oficio OAST/0227-01/2022 se requirió la corrección de lo solicitado al Lic. José Martín Orozco Almádez, Director de Profesiones del Estado de Jalisco, por ser el Titular del área de la Secretaría General de Gobierno que conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar el dato personal.

3. A través del oficio DP.-065/2022 el Lic. José Martín Orozco Almádez, da cumplimiento al requerimiento que se le formuló, en el que realiza manifestaciones respecto a la corrección del dato personal, conforme a lo siguiente:

*“No existe error en su cédula profesional como; licenciatura en abogacía número 112331 con CURP:\_\_\_\_\_ que corresponde a nombre de\_\_\_\_\_, se detectó que en la base de datos de la Dirección el cual se lleva a cabo el registro profesional estatal así como el registro de instituciones de educación superior y las carreras que estas imparten, existe información de carreras duplicadas, por lo que se realizó una homologación de carreras para que todas aquellas que tengan el mismo plan de estudios lleven un mismo nombre indistintamente de qué autoridad haya emitido el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cada carrera deberá llevar al inicio de su nombre el grado que le corresponda,*



como; *Bachillerato Técnico, Técnico Profesional, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, de acuerdo a lo establecido en los registros de carreras emitidos por la Dirección.*

*Por lo anterior, esto se encuentra sustentado con ACUERDO INTERNO emitido por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, de fecha de 10 agosto de 2021.” (sic)*

Cabe mencionar que el acuerdo administrativo número DP/1001/2021, emitido por el Director de Profesiones del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

Por lo antes expuesto y en uso de las facultades que la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco me confiere, se realiza el siguiente

### ACUERDO

- Primero.** Realícese una homologación de carreras para que todas aquellas que tengan el mismo plan de estudios lleven un mismo nombre indistintamente de qué autoridad haya emitido el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- Segundo.** Para dar continuidad al punto que antecede cada carrera deberá llevar al inicio de su nombre el grado que le corresponda, como; *Bachillerato Técnico, Técnico Profesional, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, de acuerdo a lo establecido en los registros de carreras emitidos por la Dirección, originados previa solicitud de las Instituciones de Educación Superior.*
- Tercero.** Notifíquese mediante canales oficiales de gobierno para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano José Martín Orozco Almádez, Director de Profesiones del Estado de Jalisco.

[Ve a Configuración](#)

Una vez expuestos los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, se procede a determinar el sentido de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en concordancia por lo establecido en el artículo 60 de la Ley de la materia.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, el ejercicio de derechos ARCO no será procedente, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:



- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;**
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; y
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

En tal virtud, se propone a este Órgano Colegiado resolver la solicitud de rectificación de datos personales identificada con número de expediente UT/OAST-DP/0012/2022 como **IMPROCEDENTE**, en virtud de que no existe error en la cédula profesional del solicitante, por la homologación general de carreras, realizada por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

Por lo expuesto, se somete a votación de este Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO SEGUNDO.** – Se aprueba por unanimidad declarar como **IMPROCEDENTE** la solicitud de rectificación de datos personales identificada como UT/OAST-DP/0012/2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

### III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún otro tema a tratar en la sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la misma.



**ACUERDO TERCERO.** - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión extraordinaria, los miembros del Comité aprueban la clausura de la misma, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós.

**Lic. Aranzazú Méndez González**  
Coordinadora General de Transparencia y  
Presidente del Comité

**Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas**  
Jurídico Especializado, Coordinación General  
de Transparencia e Integrante del Comité

**Lic. Anahí Barajas Ulloa**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Secretaria del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós.